



NOTARIA BERROSPI POLO

SERGIO ARMANDO BERROSPI POLO

ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



**SEGUNDO TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:**

**STITUCIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS, NOMBRAMIENTO
DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**DENOMINADA:
OPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI**

DE FECHA, 15 DE AGOSTO DEL 2020

KARDEX: 52107

INSTRUMENTO: 2557

MINUTA: 2113

FOLIO: 10472

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RIMAC • LIMA - PERÚ
CENTRAL TELEFÓNICA 2035200
E. Mail: notberrospi@telefonica.net.pe

SERGIO ARMANDO BERROSPI POLO

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

INSTRUMENTO: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTISIETE (2,557)

KARDEX: 52107

MINUTA: 2113

CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS, NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN

DENOMINADA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI

I.- INTRODUCCION - EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

(2018), YO: SERGIO ARMANDO BERROSPI POLO, ABOGADO, NOTARIO DE LIMA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE

IDENTIDAD NUMERO CERO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTIDOS

(07244242) PROCEDO A EXTENDER LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CON EL SIGUIENTE COMPARECIENTE:

1) FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO

08131505, QUIEN MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD PERUANO DE ESTADO CIVIL VIUDO CON DOMICILIO EN CALLE

NARANJOS, MZ. C-2, LOTE 3, URB. LA ALBORADA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

DE PROFESION U OCUPACION: COMERCIANTE.

QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE LA "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI", SEGUN ACTA

QUE SE INSERTA.

EL COMPARECIENTE: ES MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CAPITAL, HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL

IDIOMA CASTELLANO Y A QUIEN HE IDENTIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO

N° 1049, DE LO QUE DOY FE, CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO PARA OBLIGARSE, DE LO QUE TAMBIEN DOY

FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A

ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO Y CON EL NUMERO DE

ORDEN CORRESPONDIENTE DE LO QUE TAMBIEN DOY FE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

II.- CUERPO: 2.1. MINUTA: SEÑOR NOTARIO SERGIO ARMANDO BERROSPI POLO

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE

ESTATUTOS, NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI

UNICACHI, CUYO NOMBRE ABBREVIADO ES: CAC-CREDIUNICACHI, QUE OTORGA EL SEÑOR: FRANCISCO SOLANO UCHIRI

ARAGON, IDENTIFICADO CON DNI N° 08131505, SEÑALADO COMO DOMICILIO EN LA CALLE NARANJOS, MZ. C-2, LOTE 3,

URB. LA ALBORADA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RIMAC LIMA - PERÚ CENTRAL TELEFÓNICA 203-5200

E-mail: notberrospi@telefonica.net.pe

NOTARÍA BERROSPI POLO
Av. Felipe Arancibia N° 669
(Antes Av. Tarapacá) Rimac
Teléfono: 2035200



ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CUYA ACTA SE SERVIRA INSERTAR, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO:
POR ASAMBLEA EFECTUADA EL DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO SE CONSTITUYO LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DENOMINADA: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI, CUYO NOMBRE ABREVIADO ES: CAC-CREDIUNICACHI Y ELIGIO AL PRIMER CONSEJO DE ADMINISTRACION EN LOS TERMINOS QUE EN DICHA ACTA APARECEN Y QUE UD. SEÑOR NOTARIO SERVIRA INSERTAR.

SEGUNDO:
ALLI MISMO SE NOS AUTORIZO A FIRMAR LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA CON QUE SE FORMALICE SU CONSTITUCION. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS CLAUSULAS DE LEY Y PASE LOS PARTES RESPECTIVOS A LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA.

LIMA, VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
SIGUE UNA FIRMA FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON - DNI Nº 08131505.
AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR ROBERTO RIVADENEIRA BRAN, ABOGADO, CON REG. C.A.L. Nº 15272.

2.2 INSERTO
SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS Nº 01, CORRESPONDIENTE A COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI EL MISMO QUE SE ENCUENTRA LEGALIZADO CON FECHA 13 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018); POR ANTE LA DRA. CLARA PALMIRA YSABEL CARNERO AVALOS, ABOGADA - NOTARIA PUBLICA DE LIMA, EL CUAL QUEDA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL Nº 127890-2018 EL MISMO QUE CONSTA DE 200 FOLIOS SIMPLES Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 03 A FOJAS 18 CORRESPONDIENTE A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2018, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

ACTA DE ASAMBLEA DE CONSTITUCION DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
EN LA CIUDAD DE LIMA; SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE DEL DIA MARTES, DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SITO EN JR. LA MAR Nº 154, INT. 7, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE REUNIERON LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL - MATERNIDAD DE LIMA, DE SERVICIOS GENERALES, TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES DE OTROS SECTORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y ACTUANDO COMO DIRECTOR DE DEBATES EL SEÑOR FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR MANUEL MIGUEL MARTINEZ PADILLA; SE DIO INICIO A LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI, CUYO NOMBRE ABREVIADO ES: CAC-CREDIUNICACHI, CONTANDOSE PARA EL EFECTO CON LA ASISTENCIA DE 20 SOCIOS FUNDADORES, QUIENES FIRMARON AL FINAL DE LA ASAMBLEA EN EL PRESENTE LIBRO DE ACTAS DE LA COOPERATIVA:

CAC-CREDIUNICACHI

SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

EL DIRECTOR DE DEBATES INICIÓ LA ASAMBLA HACIENDO UNA BREVE RESEÑA DE LOS ACTOS PREPARATORIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE ACTO DE CONSTITUCIÓN, RESALTANDO EL ESFUERZO E IDENTIFICACIÓN CON LOS IDEALES

COOPERATIVOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS PRESENTES. EN PARTICULAR RESALTÓ LA LABOR DEL COMITÉ

ORGANIZADOR, INTEGRADO POR LOS SOCIOS AQUÍ PRESENTES; ASIMISMO, EL SEÑOR DIRECTOR DEBATES MENCIONÓ

QUE LOS SOCIOS DEBEN TOMAR EN CUENTA ESTA FILOSOFÍA, QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

DEFINICIÓN

CAC-CREDIUNICACHI, ES UNA ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DE PERSONAS QUE SE HAN UNIDO VOLUNTARIAMENTE PARA

HACER FRENTE A SUS NECESIDADES Y ASPIRACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES COMUNES POR MEDIO

DE UNA EMPRESA DE PROPIEDAD CONJUNTA Y DEMOCRÁTICAMENTE CONTROLADA.

VALORES

CAC-CREDIUNICACHI, SE BASA EN LOS VALORES DE AYUDA MUTUA, RESPONSABILIDAD, DEMOCRACIA, IGUALDAD, EQUITAD Y SOLIDARIDAD, SIGUIENDO LA TRADICIÓN DE SUS FUNDADORES. SUS MIEMBROS CREEN EN LOS VALORES

ÉTICOS DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y PREOCUPACIÓN POR LOS DEMÁS.

PRINCIPIOS COOPERATIVOS

CAC-CREDIUNICACHI SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, QUE SON LINEAMIENTOS POR MEDIOS DE LOS

CUALES LAS COOPERATIVAS PONEN EN PRÁCTICA SUS VALORES; ELLOS SON:

1. MEMBRÍA ABIERTA Y VOLUNTARIA.
2. CONTROL DEMOCRÁTICO DE LOS MIEMBROS.
3. PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS MIEMBROS.
4. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.
5. EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO E INFORMACIÓN.
6. COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS.
7. COMPROMISO CON LA COMUNIDAD.

MISSION

CAC-CREDIUNICACHI, PROMOVERÁ EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS SOCIOS, MEDIANTE EL ESFUERZO PROPIO, LA AYUDA MUTUA Y BRINDANDO SERVICIO DE SEGURIDAD A LA COMUNIDAD. FOMENTAR UNA CULTURA EMPRESARIAL SOLIDARIA Y BASADA EN LOS VALORES DE EQUITAD Y ÉTICA COOPERATIVA.

VISION

CAC-CREDIUNICACHI, PROMOVERÁ LA MOVILIZACIÓN DE SUS RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE SUS SOCIOS, SEGURIDAD Y DESARROLLO DEL PAÍS, OTORGANDO MAYORES Y MEJORES SERVICIOS Y BENEFICIOS.

TERMINADA ÉSTA BREVE INTRODUCCIÓN, EL DIRECTOR DE DEBATES DIO LECTURA LA SIGUIENTE

AGENDA:

1. DEFINICIÓN DEL NOMBRE Y TIPO DE COOPERATIVA.
2. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.
3. SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL INICIAL Y APORTACIONES.
4. ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL.

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RIMAC LIMA - PERÚ CENTRAL TELEFÓNICA 203-5200
E-mail: notberrospi@telefonica.net.pe

SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

MANERA

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	GLORIA LUZ CALVO LEÓN	43038030	PRESIDENTE
2	EDUARDO JAVIER LUNA ARMAS	06130019	VICEPRESIDENTE
3	HAYDEE LUZ ALIAGA BERRIOS	10108268	SECRETARIO

LUEGO DE 15 MINUTOS DE RECESO, SE INSTALO EL COMITÉ ELECTORAL. ESTE ÓRGANO ASUMIÓ LA DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA Y ACONTINUACIÓN EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL, PUSO EN CONSIDERACIÓN EL QUINTO PUNTO

DE LA AGENDA:

QUINTO (ELECCIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO).

PROCEDIENDOSE A PEDIR A LA ASAMBLEA PROPUESTAS DE CANDIDATOS PARA CADA UNO DE LOS CONSEJOS Y

COMITÉS, CONFECCIONADA LA LISTA DE CANDIDATOS SE PROCEDIÓ A LA VOTACIÓN. REALIZADO EL RECENCTEO DE

LOS VOTOS, LOS RESULTADOS FUERON LOS SIGUIENTES:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	Nº DE VOTOS
1	FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON	11
2	EDUARDO HERRERA RAMIREZ	04
3	MANUEL MIGUEL MARTINEZ PADILLA	03
4	LEONOR BEATRIZ NUÑEZ CONTRERAS DE CAYLLAHUA	02

CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	Nº DE VOTOS
1	MIGUEL ANGEL CANDELA SIGUAS	10
2	JULIO ERNESTO QUEVEDO ARTEAGA	06
3	GUILLERMO MANUEL QUISPE FERNANDEZ	04

COMITÉ DE EDUCACIÓN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO	Nº DE VOTOS
1	JAIME VERA MIRANDA	14
2	NIDIA AQUILA VILLENA BUENDIA	06

LUEGO DE LOS RESULTADOS DE LOS VOTOS DE LOS SOCIOS ELECTOS, SE APROBO POR UNANIMIDAD; LOS CUADROS

DIRECTIVOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE EDUCACION Y QUEDANDO

CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO	CONDICIÓN
1	FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON	08131505	03 AÑOS	TITULAR
2	EDUARDO HERRERA RAMIREZ	08189547	02 AÑOS	TITULAR
3	MANUEL MIGUEL MARTINEZ PADILLA	08564422	01 AÑO	TITULAR
4	LEONOR BEATRIZ NUÑEZ CONTRERAS DE CAYLLAHUA	06910278	01 AÑO	SUPLENTE

AV. FELIPE ARANCIBIA Nº 669 (Antes Av. Tarapacá) RIMAC, LIMA - PERÚ CENTRAL TELEFÓNICA 203-5200

E-mail: notberrospl@telefonica.net.pe

NOTARÍA BERROSPÍ POLO
Av Felipe Arancibia Nº 669
(Antes Av. Tarapacá) Rímac
Teléfono: 20352000

CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº	CONSEJO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO	CONDICIÓN
1	CONSEJO	MIGUEL ANGEL CANDELA SIGUAS	08009692	03 AÑOS	TITULAR
2	CONSEJO	JULIO ERNESTO QUEVEDO ARTEAGA	10137034	02 AÑOS	TITULAR
3	CONSEJO	GUILLERMO MANUEL QUISPE FERNANDEZ	07047190	01 AÑO	TITULAR

COMITE DE EDUCACIÓN

Nº	COMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PERIODO	CONDICIÓN
1	COMITE	JAIME VERA MIRANDA	08053322	02 AÑOS	TITULAR
2	COMITE	NIDIA AGUILA VILLENA BUENDIA	42183338	01 AÑO	TITULAR

SEGUIDAMENTE LA SEÑORA GLORIA LUZ CALVO LEÓN, PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL, PROCEDIÓ A PROCLAMAR A LOS SEÑORES SOCIOS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION, INFORMANDO QUE LOS CONSEJOS Y COMITÉS DEBEN REUNIRSE POR SEPARADO PARA PROCEDER A ELEGIR LOS CARGOS EN CADA

CONSEJO Y COMITE

ACTO SEGUIDO REANUDANDESE LA ASAMBLEA BAJO LA DIRECCION DEL SR. FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON, LA ASAMBLEA ACORDO POR UNANIMIDAD DEPOSITAR EL CAPITAL SOCIAL INICIAL EN UNA IDENTIDAD FINANCIERA

BANCARIA

LA ASAMBLEA ACORDO POR UNANIMIDAD ADJUNTAR EL VOUCHERS DE APOORTE DEL CAPITAL SOCIAL INICIAL, PARA LA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS!

LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION ACUERDA POR UNANIMIDAD LA DECISION DE AUTORIZAR AL SEÑOR FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON, CON DNI N° 08131505, MIEMBRO DIRECTIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA SUSCRIBA LA MINUTA Y FIRME LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTO, PARA OBTENER LA PERSONERIA JURIDICA Y LA INSCRIPCION ANTE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA.

FINALMENTE, SE TRANSCRIBE EL ESTATUTO QUE SE APROBO POR UNANIMIDAD EN EL SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION Y ES EL SIGUIENTE:

ESTATUTO:
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI.

TITULO I
CAPITULO UNICO

GENERALIDADES

ARTICULO 1º
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI, CUYO NOMBRE ABBREVIADO ES: CAC-CREDIUNICACHI, SE CONSTITUYE EL DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL

DE COOPERATIVAS:
LA COOPERATIVA SE RIGE POR LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, EL PRESENTE ESTATUTO Y DEMAS NORMAS SUPLETORIAS Y COMPLEMENTARIAS PERTINENTES.

DENOMINACION SOCIAL Y DOMICILIO

NOTARIA BERROSPULO
AV Felipe Arancibia N° 669
(Antes Av Tarapacá) Rimac
Teléfono: 2035200

ARTÍCULO 2°

LA DENOMINACIÓN SOCIAL ES: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI**, CUYO NOMBRE ABREVIADO ES **CAC-CREDIUNICACHI**, DE MODALIDAD USUARIOS Y DE CALIDAD ABIERTA. EN ADELANTE, ESTE ESTATUTO LA

MENTIONARA SIMPLEMENTE COMO LA COOPERATIVA.

EL DOMICILIO ES EN JURA MAR N° 154, INT 7, DISTRITO DE CERCAJO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER, OFICINAS, AGENCIAS Y/O, SUCURSALES, A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL Y, EN EL

EXTERIOR, PREVIA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE.

ARTÍCULO 3°

EL PLAZO DE DURACION DE LA COOPERATIVA ES INDEFINIDO, INICIA FORMALMENTE SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS.

RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 4°

LA RESPONSABILIDAD, DE LA COOPERATIVA, ESTÁ LIMITADA A SU PATRIMONIO NETO, Y LA DE SUS SOCIOS A LAS

APORTACIONES SUSCRITAS

CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 5°

EL CAPITAL DE LA COOPERATIVA ES VARIABLE E ILIMITADO, CONSTITUIDO POR LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS EN DINERO O EN BIENES.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y MEDIOS

ARTÍCULO 6°

LA COOPERATIVA TIENE COMO OBJETIVO COLABORAR CON LAS NECESIDADES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE SUS SOCIOS; FORTALECER LOS LAZOS DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA; Y PARA ELLO:

A. PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE SUS SOCIOS, MEDIANTE EL ESFUERZO PROPIO Y LA AYUDA MUTUA.

B. PROMOVER LA EDUCACION COOPERATIVA Y CAPACITACION COOPERATIVA.

C. PROMOVER Y PRACTICAR LA SOLIDARIDAD ENTRE SUS INTEGRANTES.

D. PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE SUS SOCIOS, MEDIANTE EL ESFUERZO PROPIO Y LA AYUDA MUTUA.

MEDIOS

ARTÍCULO 7°

PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS, LA COOPERATIVA, DENTRO DE LOS LÍMITES PORCENTUALES ESTABLECIDOS POR LAS

NORMAS LEGALES VIGENTES, PODRA:

A. RECIBIR APORTACIONES DINERARIAS, DEPÓSITOS DINERARIAS Y DE ACTIVOS TANGIBLES E INTANGIBLE DE SUS

SOCIOS

B. OTORGAR A SUS SOCIOS CRÉDITOS DIRECTOS E INDIRECTOS, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES QUE SEÑALE EL

RESPECTIVO REGLAMENTO DE CRÉDITOS, APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

C. OTORGAR AVALES Y FIANZAS A SUS SOCIOS NATURALES O JURIDICAS, A PLAZO Y MONTO DETERMINADOS POR SU

REGLAMENTO

D. ADQUIRIR, CONSERVAR Y VENDER ACCIONES Y BONOS QUE TENGAN COTIZACION EN BOLSA DE VALORES EMITIDOS

POR SOCIEDADES ANÓNIMAS, ESTABLECIDAS DENTRO DEL PAÍS, ASÍ COMO CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN

FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN. ASIMISMO, PODRÁ SER SOCIA DE OTRAS COOPERATIVAS NACIONALES O

INTERNACIONAL, ASÍ COMO ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE SOCIEDAD MERCANTIL O DE PRODUCCIÓN

QUE TENGAN POR OBJETO BRINDAR SERVICIOS A LOS SOCIOS O TENGAN COMPATIBILIDAD CON SU OBJETIVO SOCIAL,

NO SIENDO NECESARIO EN ESTOS CASOS QUE LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES SE ENCUENTREN COTIZADAS EN

BOLSA DE VALORES;

E. RECIBIR LÍNEAS DE CRÉDITO DE ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

F. ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

G. EFECTUAR OPERACIONES DE CRÉDITO CON OTRAS COOPERATIVAS O EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO

NACIONAL E INTERNACIONAL;

H. BRINDAR SERVICIOS DE CAJA Y TESORERÍA Y COSTODIA DE ACTIVOS A SUS SOCIOS.

I. EFECTUAR DEPÓSITOS EN OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES O INTERNACIONALES O EN OTRAS

ENTIDADES DEL SISTEMA COOPERATIVO DE AHORRO Y CRÉDITO;

J. FOMENTAR Y BRINDAR LA EDUCACIÓN COOPERATIVA Y EN GESTIÓN EMPRESARIAL, PROPICIANDO EL

MEJORAMIENTO SOCIOECONÓMICO A SUS SOCIOS, FAMILIARES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL; PARA TAL FIN,

TAMBIÉN PUEDE BRINDAR SERVICIOS DE PREVENCIÓN SOCIAL.

K. CONSTITUIR UNIDADES DE PRODUCCIÓN A NIVEL NACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS EN BENEFICIO DE LOS SOCIOS

DE LA COOPERATIVA.

L. FOMENTAR Y PRACTICAR LA INTEGRACIÓN COOPERATIVA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

M. EFECTUAR OPERACIONES Y SERVICIOS QUE ESTIME CONVENIENTE LA COOPERATIVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE

SUS SOCIOS, QUE AUTORICE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, CON OPINIÓN DE LA FENACREP.

TÍTULO II

DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 8°

PODRÁ SER ADMITIDO COMO SOCIO DE LA COOPERATIVA CUALQUIER PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA QUE CUMPLA

CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A. SER PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA Y GOZAR DE SOLVENCIA MORAL.

B. PRESENTAR UNA SOLICITUD DE ADMISIÓN, CON EL PATROCINIO O VISTO BUENO DE OTRO SOCIO O DEL COMITÉ DE

EDUCACIÓN.

C. TENER CAPACIDAD LEGAL.

D. HABER RECIBIDO LA CHARLA DE EDUCACIÓN COOPERATIVA.

E. PAGAR LA CUOTA DE INGRESO.

F. PAGAR EL APORTE DE CAPITAL SOCIAL INICIAL DE INGRESO APROBADO ANUALMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA AL MOMENTO DE INSCRIBIRSE.

G. ESTAR DISPUESTO A COLABORAR PARA LA CONSECUENCIA DE LOS FINES SOCIALES DE LA COOPERATIVA.

H. SER ACEPTADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE ESTEN REGISTRADAS EN LA SUNARP RECONOCIDAS LEGALMENTE Y QUE CUENTEN

CON LA AUTORIZACIÓN DE SUS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES Y DE ACEPTACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO
ABOGADO NOTARIO DE LIMA

DE LA COOPERATIVA.

I. LAS ASOCIACIONES QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

II. LAS COOPERATIVAS Y ORGANISMOS COOPERATIVOS DE SEGUNDO GRADO, ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES QUE APOYEN A LAS COOPERATIVAS, DEBERÁN TENER LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

ARTÍCULO 9°

LOS SOCIOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A. PAGAR LA CUOTA DE ADMISIÓN QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

B. CUMPLIR PUNTUALMENTE CON SUS COMPROMISOS ECONÓMICOS Y SOCIALES.

C. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES Y ACTOS QUE SEAN CONVOCADOS POR LA COOPERATIVA PRINCIPALMENTE EN AQUELLAS EN LAS QUE SE ELIGE A LOS DIRECTIVOS.

D. CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, REGLAMENTOS Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y/O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 10°

SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

A. REALIZAR LAS OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO Y CUALQUIER OTRO SERVICIO A FIN CON LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA.

B. ELEGIR Y SER ELEGIDO COMO DIRIGENTE DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO Y REGLAMENTO ELECTORAL.

C. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE LE CORRESPONDA CON DERECHO A VOZ Y VOTO; SIEMPRE Y CUANDO TENGA LA CALIDAD DE SOCIO HABIL.

D. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS EVENTOS EDUCATIVOS DESARROLLADOS POR LA COOPERATIVA.

E. CONOCER LOS ESTADOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y OTROS SIMILARES DE LA COOPERATIVA; DIRECTAMENTE Y DECIDIR EN ASAMBLEAS LA FORMA DE DISTRIBUIR LOS REMANENTES Y EXCEDENTES.

F. APELAR LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

G. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUALQUIER PROYECTO O INICIATIVA QUE TENGA POR OBJETO EL MEJORAMIENTO DE LA COOPERATIVA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 13 DEL PRESENTE ESTATUTO.

H. RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE DE LA COOPERATIVA, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 13 DEL PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 11°

LA COOPERATIVA POR NINGÚN MOTIVO CONCEDERÁ PREFERENCIAS O PRIVILEGIOS A SUS PROMOTORES, FUNDADORES Y DIRIGENTES, DISTINTOS, NI SUPERIORES NI INFERIORES A LA DE LOS SOCIOS.

ARTÍCULO 12°

LA CONDICIÓN DE SOCIO HABIL SE PIERDE:

A. POR NO CUMPLIR CON EL PAGO DE SUS APORTACIONES MENSUALES.

B. POR EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE SUS OBLIGACIONES CREDITICIAS.

C. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR AL COMITÉ ELECTORAL LA RELACIÓN DE SOCIOS HABLES E INHABLES ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS, PUDIENDO EL SOCIO INHABIL READQUIRIR SU CALIDAD DE HABIL CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES INCLUSIVE HASTA LA HORA DE LA ASAMBLEA.

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RIMAC - LIMA - PERÚ

TELÉFONO: 2035200

E-mail: notberrospi@telefonica.net.pe

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

NOTARIO DE LIMA

DE LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 13º

LA CONDICIÓN DE SOCIO O DIRIGENTE SE PIERDE POR:

A. RENUNCIA ESCRITA:

B. FALLECIMIENTO:

C. POR ENAJENACIÓN TOTAL DEL APORTO SOCIAL COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CONTRADAS CON LA COOPERATIVA.

D. EXCLUSIÓN ACORDADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR HABER PERDIDO UNO DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIO O POR HABER SIDO CONDENADO POR ACTO DOLOSO EN AGRAVIO DE LA COOPERATIVA, ACTUAR EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA, CAUSANDO DAÑO O DIFAMACIÓN POR ESCRITO O VERBALMENTE, QUE PERJUDIQUE A LA INSTITUCIÓN O A SUS REPRESENTANTES, PREVIA INVESTIGACIÓN:

E. UTILIZAR LOS BIENES, RECURSOS ECONÓMICOS Y/O RAZÓN SOCIAL DE LA COOPERATIVA PARA FINES PARTICULARES.

F. PERCIBIR DE LA COOPERATIVA REMUNERACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DISTINTA A LA DIETA, EN FORMA FIJA O EVENTUAL BAJO CUALQUIER MODALIDAD:

G. POR INCURRIR EN CAUSAL DE MOROSIDAD EN FORMA REITERADA DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL REGAMENTO DE CRÉDITOS DE LA COOPERATIVA.

H. POR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.

ARTÍCULO 14º

LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS SOCIOS SEGUN LA GRAVEDAD, SERAN SANCIONADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ASAMBLEA GENERAL CON:

A. AMONESTACIÓN.

B. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS DERECHOS.

C. EXCLUSIÓN ACORDADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) DEL ART 13º DEL PRESENTE ESTATUTO.

D. INCUMPLIR DISPOSICIONES Y/O PROHIBICIONES PREVISTAS EN LA LEY, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE LA COOPERATIVA.

E. EL SOCIO SANCIONADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PUEDE INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO NOTARIAL, CON CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES NOTIFICANDO AL SOCIO DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES SOBRE EL RESULTADO.

F. SÓLO EN LOS CASOS DE EXCLUSIÓN, EL SOCIO PODRÁ INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL CON LO QUE CONCLUYE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

G. LA REHABILITACIÓN DE UN SOCIO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL EN NINGÚN CASO LO RESTITUYE AL CARGO DIRIGENCIAL QUE HUBIERA ESTADO OCUPANDO.

ARTÍCULO 15º

PRODUCE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO SE LIQUIDARÁ SU CUENTA EN LA QUE SE ACREDITARÁ SUS

SERGIO ARMANDO BERROSPI POLO

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

DERECHOS Y DEBITARÁN SUS OBLIGACIONES. EL SALDO RESULTANTE, SERÁ PAGADO DIRECTAMENTE A ÉSTE O A SUS

HEREDEROS, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES DE PRODUCCIÓN DE LA DECISIÓN.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y APOYO

ARTÍCULO 16°

LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL DE LA COOPERATIVA ESTÁN, RESPECTIVAMENTE, A CARGO DE LOS

SIGUIENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO:

A. LA ASAMBLEA GENERAL

B. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

C. EL CONSEJO DE VIGILANCIA

LA COOPERATIVA TIENE OBLIGATORIAMENTE DOS ÓRGANOS DE APOYO, SIN PERJUICIO DE LOS QUE ESTABLEZCA LA

ASAMBLEA GENERAL O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

A. EL COMITÉ DE EDUCACIÓN

B. EL COMITÉ ELECTORAL

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17°

LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA COOPERATIVA, Y SUS ACUERDOS OBLIGAN A

TODOS LOS SOCIOS PRESENTES Y AUSENTES, SIEMPRE QUE ESTOS SE HUBIERAN TOMADO DE CONFORMIDAD CON LA

LEY, EL ESTATUTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

ARTÍCULO 18°

LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN

PODRÁ CEDER ESTE DERECHO AL VICEPRESIDENTE. EN EL CASO DE QUE LA ASAMBLEA ACUERDE POR CAUSA

JUSTIFICADA, CUESTIONAR LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE NOMBRARÁ UN DIRECTOR DE DEBATES

ARTÍCULO 19°

COMPETE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE CELEBRARÁ UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS

POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL.

A. EXAMINAR Y PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, ASOCIATIVA, SUS

ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES DE LOS CONSEJOS, PUDIENDO DISPONER QUE SE PRACTIQUEN INVESTIGACIONES

Y AUDITORÍAS SI FUEREN NECESARIOS.

B. ELEGIR Y REMOVER POR CAUSAS JUSTIFICADAS, A LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS.

C. DETERMINAR EL MÍNIMO DE APORTACIONES QUE DEBEN SUSCRIBIR LOS SOCIOS.

D. AUTORIZAR A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y LA EMISIÓN

DE OBLIGACIONES.

E. FIJAR LAS DIETAS PARA LOS MIEMBROS TITULARES DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE

REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA CASOS EXCEPCIONALES.

F. ADOPTAR ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DE IMPORTANCIA QUE AFECTEN EL INTERÉS DE LA COOPERATIVA.

AV. FELIPE ARANCIBIA Nº 669 (Antes Av. Tarapacá) RIMAC LIMA - PERÚ CENTRAL TELEFÓNICA 203-5200

E-mail: notberrospi@telefonica.net.pe

NOTARIA BERROSPI POLO

Av. Felipe Arancibia Nº 669

(Antes Av. Tarapacá) Rimac

Teléfono: 2035200

SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

NOTARÍA BERROSPÍ POLO

Av. Felipe Arancibia N° 669

(Antes Av. Tarapacá) Rímac

Teléfono: 2035200

ARTÍCULO 25°

PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ASOCIADOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES, IGUALMENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACION SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES, EN SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE:

ARTÍCULO 26°

LOS SOCIOS QUE OCUPEN CARGOS DIRECTIVOS, SÓLO TENDRÁN DERECHO A VOZ MAS NO A VOTO, CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS REFERIDOS A LA EVALUACIÓN DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, ANTE LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTÍCULO 27°

DE TODO LO ACTUADO Y DECIDIDO EN LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERÁ FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DOS (2) SOCIOS DESIGNADOS POR LA MISMA:

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 28°

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, ES RESPONSABLE DE EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ASIGNA EL PRESENTE ESTATUTO, ESTÁ INTEGRADO POR TRES (03) MIEMBROS TITULARES Y UN SUPLENTE, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLA GENERAL Y ELEGIDO EL 1ER. TITULAR POR EL PERIODO DE 03 AÑOS, EL 2DO TITULAR 02 AÑOS, EL TERCER TITULAR 01 AÑO Y EL SUPLENTE 01 AÑO.

ARTÍCULO 29°

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ INSTALARSE DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS POSTERIORES A LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA, Y ELEGIR DENTRE SUS MIEMBROS TITULARES, POR MAYORÍA DE VOTOS, AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO 30°

EL CONSEJO ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL MES, PREVIA CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE, QUIEN PODRÁ CITAR EXTRAORDINARIAMENTE, CADA VEZ QUE LO CREA CONVENIENTE O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS TITULARES O EL GERENTE.

ARTÍCULO 31°

LAS CONVOCATORIAS PARA SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SERÁN EFECTUADAS POR SU PRESIDENTE CON OCHO (08) DÍAS DE ANTECIPACIÓN, POR ESCRITO O CUALQUIER OTRO MEDIO, INDICANDO EL LUGAR, FECHA, HORA Y AGENDA A TRATAR, EL QUÓRUM LO HACE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS TITULARES Y LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS.

ARTÍCULO 32°

SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS SIGUIENTES:

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RÍMAC - LIMA - PERÚ CENTRAL TELÉFONO 203-5200
E-mail: notberrospil@telefonica.net.pe

9.

A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS PROPIOS ACUERDOS.

B. DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA APLICAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, LAS POLITICAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL, Y LAS RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES Y DEBERES.

C. DESIGNAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y A LOS FUNCIONARIOS QUE EJERZAN CARGOS DE CONFIANZA Y FIJAR SU REMUNERACION.

D. APROBAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA COOPERATIVA.

E. RECIBIR Y PRONUNCIARSE SOBRE LOS INFORMES ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LE PRESENTE LA GERENCIA.

F. ESTUDIAR Y APROBAR LOS PLANES Y PRESUPUESTOS ANUALES, SUS MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS.

G. CONOCER Y DECIDIR SOBRE LAS SOLICITUDES DE INGRESO Y RETIRO DE SOCIOS Y LA PERDIDA DE LA CONDICION DE TAL, POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS.

H. DECIDIR SOBRE LA AFILIACION A ORGANISMOS NACIONALES Y EXTRANJERAS, QUE LE PERMITAN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

I. FIJAR LAS POLITICAS SOBRE TASAS DE INTERES, PLAZOS, GARANTIAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CAPTACION DE DEPOSITOS, CAPITALIZACION Y MONTO DE LOS PRESTAMOS.

J. AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES, CON DETERMINACION DE LAS ATRIBUCIONES DELEGABLES.

K. AUTORIZAR LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS EN INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO O SISTEMA COOPERATIVO DE AHORRO Y CREDITO.

L. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LA MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS.

M. CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

N. DICTAR EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE PARA LA HABILIDAD O INHABILIDAD DE LOS SOCIOS, PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12° DEL PRESENTE ESTATUTO.

O. ACORDAR EL ESTABLECIMIENTO, TRASLADO Y CIERRE DE OFICINAS.

P. ACEPTAR LA DIMISION DE SUS MIEMBROS, ASI COMO DE LOS INTEGRANTES DE COMITES DE APOYO, SALVO DE LOS DEL COMITE ELECTORAL.

Q. LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE, SEGUN LA LEY Y EL ESTATUTO, NO SEAN PRIVATIVAS DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA GERENCIA.

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 33°

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

A. EJERCER LAS FUNCIONES DE REPRESENTACION INSTITUCIONAL DE LA COOPERATIVA CON EXCEPCION DE LAS QUE CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL.

B. PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

C. ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO Y EL GERENTE GENERAL EL PROYECTO DE AGENDA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

D. FIRMAR CON EL SECRETARIO, PODERES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO

ABOCADO NOTARIO DE LIMA

NOTARÍA BERROSPÍ POLO

Av. Felipe Arancibia N° 669

(Antes Av. Tarapacá) Rímac

Teléfono: 2035200

E. TENDRÁ VOTO DIRIMIENTE EN CASO DE EMPATE EN LA TOMA DE DECISIONES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

F. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS DE GRADO SUPERIOR, PUDIENDO

DECLINAR A FAVOR DE OTRO DIRECTIVO O FUNCIONARIO.

G. FIRMAR CON EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES LAS ÓRDENES DE APERTURA DE CUENTAS.

H. BANCARIAS, INGRESO Y DE RETIRO DE FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

I. CONTRATOS, BALANCES Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS, EN LOS QUE LA COOPERATIVA FUESE PARTE, ASÍ COMO

TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS POR LOS QUE OBLIGUE A LA COOPERATIVA.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 34°

EL VICEPRESIDENTE REEMPLAZARÁ AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA, INHABILIDAD O IMPEDIMENTO TEMPORAL

O ABSOLUTO Y ASUMIRÁ TODAS LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE AQUEL PRESIDIRÁ EL COMITÉ DE

EDUCACIÓN.

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 35°

EL SECRETARIO TENDRÁ A SU CARGO:

A. LOS LIBROS DE ACTAS DE TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

B. LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS Y LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR SU INCLUSIÓN EN EL LIBRO QUE DISPONE A

LEY.

C. CERTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS.

D. FIRMAR CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS, PODERES, Y LAS RESOLUCIONES O TRANSCRIPCIONES DE ACUERDOS.

E. EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN.

DE SUPLENTE

ARTÍCULO 36°

EL SUPLENTE PODRÁ DESEMPEÑARSE COMO TITULARES SÓLO POR EL TIEMPO DE SU PROPIO MANDATO EN CASO DE

REMOCIÓN, RENUNCIA, CENCIA O FALLECIMIENTO DE ALGÚN MIEMBRO TITULAR.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 37°

EL CONSEJO DE VIGILANCIA ES EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA. ESTÁ

INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y UN SUPLENTE, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y

ELEGIDO EL 1ER. TITULAR POR EL PERÍODO DE 03 AÑOS, EL 2DO. TITULAR 02 AÑOS, EL TERCER TITULAR 01 AÑO Y EL

SUPLENTE 01 AÑO.

ARTÍCULO 38°

EL CONSEJO DE VIGILANCIA SESIONARÁ ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL MES EN FORMA EXTRAORDINARIA EN

CUALQUIER MOMENTO PARA FINES ESPECÍFICOS.

LAS CITACIONES A SESIONES, SERÁN REALIZADAS POR EL PRESIDENTE CON CINCO (05) DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EL

QUÓRUM LO HACE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS TITULARES Y LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RÍMAC, LIMA, PERÚ CENTRAL TELEFÓNICA 203-5200

E-mail: notberrospi@telefonica.net.pe

9
7
SIMPLE

ARTÍCULO 39°

EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEBERÁ INSTALARSE DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS POSTERIORES A LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA, Y ELEGIRÁ DE ENTRE SUS MIEMBROS TITULARES, POR MAYORÍA DE VOTOS, AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE. LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA SON LAS SIGUIENTES:

A. ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS.

B. APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR SU REGLAMENTO.

C. FISCALIZAR LA VERACIDAD DE LOS INFORMES SOCIALES Y ECONÓMICOS QUE SE DEN A LOS SOCIOS O A LAS AUTORIDADES.

D. VIGILAR LA LEGALIDAD DE TODOS LOS ACTOS Y ACUERDOS QUE EJECUTEN LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y LA GERENCIA.

E. TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE ESPECÍFICAMENTE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 31° DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, CON PRESCINDENCIA DE OBSERVACIONES Y PRONUNCIAMIENTOS SOBRE LA EFICACIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COOPERATIVA.

F. EVALUAR LOS INFORMES DE LA AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA, Y EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RECOMENDADAS.

ARTÍCULO 40°

PRODUCIDA LA OBJECIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO 21) DEL ART. 31 DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, SE REUNIRÁ DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES CON EL ÓRGANO FISCALIZADO PARA TRATAR SOBRE EL PARTICULAR.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE EDUCACION

ARTÍCULO 41°

EL COMITÉ DE EDUCACION ES UN ÓRGANO DE APOYO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y TIENE LA RESPONSABILIDAD DE PLANIFICAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACION COOPERATIVA, DE CUYA EJECUCION DA CUENTA LA GERENCIA. ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (03) TITULARES Y UN SUPLENTE. EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ES PRESIDENTE Y DOS (2) MIEMBROS TITULARES ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, EL 1ER. TITULAR POR EL PERIODO DE 02 AÑOS, EL 2DO. TITULAR 01 AÑO Y EL SUPLENTE 01 AÑO, ENTRE LOS CUALES SE ELEGIRÁ AL VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO. SUS FUNCIONES SE REGIRÁN DE ACUERDO A SU PROPIO REGLAMENTO. LAS CITACIONES A SESIONES, SERÁN REALIZADAS POR EL PRESIDENTE CON CINCO (05) DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EL QUÓRUM LO HACE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS TITULARES Y LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA SIMPLE.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 42°

LAS ELECCIONES ANUALES EN LAS QUE DEBE RENOVARSE LOS TERCIOS DE MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS, ESTARÁN A CARGO DEL COMITÉ ELECTORAL INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y UN SUPLENTE, SON

SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO

ABOCADO NOTARIO DE LIMA

ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y ELEGIDO EL 1ER. TITULAR POR EL PERIODO DE 03 AÑOS, EL 2DO. TITULAR 02 AÑOS

EL TERCER TITULAR 01 AÑO Y EL SUPLENTE 01 AÑO, ENTRE LOS TITULARES SE ELEGIRÁ AL PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO, SUS FUNCIONES SE REGIRÁN POR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES APROBADO POR

LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. LAS CITACIONES A SESIONES, SERÁN REALIZADAS POR EL PRESIDENTE

CON CINCO (05) DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EL QUÓRUM LO HACE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS TITULARES Y LOS

ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA SIMPLE.

CAPITULO VI

DE LOS DEMAS COMITES

ARTICULO 43º

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TENDRA COMO ORGANOS DE APOYO AL COMITÉ DE CREDITO Y OTROS COMITES DE

SERVICIO, CONFORMADOS POR DOS MIEMBROS DE SU SENO Y CUYO FUNCIONAMIENTO SERA NORMADA MEDIANTE

REGLAMENTOS ESPECIFICOS. EL QUORUM DE INSTALACION Y DE SESIONES DE DICHS COMITES SERA CON EL TOTAL

DE SUS MIEMBROS DEBIENDO ADOPTARSE SUS ACUERDOS POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS.

CAPITULO VII

DE LOS DIRECTIVOS

ARTICULO 44º

SON DIRECTIVOS LOS TITULARES Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS Y COMITES; ES ELEGIDO EL 1ER. TITULAR POR EL

PERIODO DE 03 AÑOS, EL 2DO. TITULAR 02 AÑOS, EL TERCER TITULAR 01 AÑO Y EL SUPLENTE 01 AÑO, Y SERÁN

RENOVADOS ANUALMENTE EN PROPORCIONES NO MENORES AL TERCIO DEL RESPECTIVO TOTAL, ESTANDO PERMITIDA

UNA ÚNICA REELECCIÓN PARA EL PERIODO SIGUIENTE.

ARTICULO 45º

ENTRE LOS DIRIGENTES Y/O FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA, NO DEBE HABER PARIENTES DENTRO DEL CUARTO

GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD; ADEMÁS NO PUEDEN EJERCER LOS CARGOS DE DIRIGENTES,

GÉNERES O APODERADOS QUIENES SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LOS ALCANCES Y PROHIBICIONES

SEÑALADAS EXPRESAMENTE PARA LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN LAS NORMAS LEGALES.

ARTICULO 46º

LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITES, SON RESPECTIVA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LAS

DECISIONES DE ESTOS ORGANOS, CUANDO UN DIRIGENTE NO ESTÉ CONFORME POR ALGUN ACTO U ACUERDO DEBERÁ

HACER CONSTAR EN EL ACTA SU DISCONFORMIDAD Y/O VOTO DISCREPANTE DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO O

MEDIANTE CARTA NOTARIAL CURSADA DENTRO DEL PLAZO PREVIO A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

ARTICULO 47º

LOS DIRECTIVOS ESTÁN OBLIGADOS A CONCURRIR A TODAS LAS SESIONES QUE CONVOQUE SU RESPECTIVO ÓRGANO

LAINASISTENCIA INJUSTIFICADA A TRES (3) SESIONES CONSECUTIVAS O CINCO (5) ALTERNAS DEJAN

AUTOMÁTICAMENTE VACANTE AL CARGO, DEBIENDO HACERSE LA ÚLTIMA CITACIÓN BAJO APERCIBIMIENTO.

ARTICULO 48º

LOS CONSEJOS Y LOS COMITES LLEVARÁN UN LIBRO DE ACTAS DEBIDAMENTE LEGALIZADAS EN EL QUE ANOTARÁN

SUS ACUERDOS TOMADOS DE CONFORMIDAD A LA LEY Y DEBERÁ SER FIRMADO POR TODOS LOS CONCURRENTES.

ARTICULO 49º

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RIMAC, LIMA - PERÚ CENTRAL TELEFÓNICA 203-5200

E-mail: notberrospi@telefonica.net.pe

Escaneado con CamScanner

EN CASO DE PRODUCIRSE VACANTES EN LOS CONSEJOS Y COMITÉS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONVOCARÁ INMEDIATAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL PARA QUE ÉSTA ELIJA TANTOS TITULARES COMO VACANTES EXISTAN. LOS TITULARES ELECTOS EN ESTA CIRCUNSTANCIA CUMPLEN EL PERÍODO PARA EL QUE FUERON ELEGIDOS LOS TITULARES DE LOS CARGOS QUE VACARON.

CAPÍTULO VIII

DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO 50°

EL GERENTE GENERAL ES EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE MÁS ALTO NIVEL DE LA COOPERATIVA, DE CUYA MARCHA ES RESPONSABLE ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SUS ATRIBUCIONES BÁSICAS Y ESPECIALES SON LAS SIGUIENTES:

A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA COOPERATIVA; CON LAS FACULTADES QUE SE EJERCEN SEGÚN LA LEY CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL: FACTOR DE COMERCIO Y EMPLEADOR.

B. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE O DIRECTIVO APODERADO O FUNCIONARIO APODERADO QUE NOMBRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS ÓRDENES DE APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, INGRESO Y RETIRO DE FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, CONTRATOS, BALANCES Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN LOS QUE LA COOPERATIVA FUESE PARTE, ASÍ COMO TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS POR LOS QUE OBLIGUE A LA COOPERATIVA.

C. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN CUALQUIER OTRO ACTO, SALVO LO QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY O DE ESTE ESTATUTO, SON ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

D. EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y PRESUPUESTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

E. NOMBRAR, FIJAR REMUNERACIÓN, PROMOVER Y REMOVER A LOS TRABAJADORES.

F. ASESORAR A LA ASAMBLEA GENERAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LOS COMITÉS Y PARTICIPAR EN LAS SESIONES CON DERECHO A VOZ, SIN VOTO, EXCEPTO EN LAS DEL COMITÉ ELECTORAL.

G. PLANIFICAR, ORGANIZAR Y DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO A NORMAS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

H. INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA MARCHA INSTITUCIONAL DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

ARTÍCULO 51°

EL GERENTE GENERAL, COMO CONSECUENCIA DE LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECÍFICAS, SIEMPRE QUE EN TODO ACTO SE CUMPLA CON LA DOBLE FIRMA A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DEL ARTÍCULO ANTERIOR:

A. ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y BANCARIAS.

B. GIRAR Y COBRAR CHEQUES.

C. ENDOSAR CHEQUES PARA SER ABONADOS A LA CUENTA CORRIENTE DE LA COOPERATIVA.

D. ACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, GIROS, CERTIFICADOS, PÓLIZAS, WARRANTS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y CIVIL.

SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

E. AFIANZAR, PRESTAR, AVALAR, CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS.

F. ABRIR, DEPOSITAR Y RETIRAR DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO DE LA COOPERATIVA

G. SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES Y SOLICITAR AVANCES EN CUENTAS CORRIENTES.

ARTÍCULO 52°

EL GERENTE GENERAL RESPONDERÁ ANTE LA COOPERATIVA POR:

A. LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONARA A LA PROPIA COOPERATIVA, POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NEGLIGENCIA GRAVE, DOLO O ABUSO DE FACULTADES O EJERCICIO DE ACTIVIDADES SIMILARES A LA

DE ELLA Y POR LAS CAUSAS ANTE-TERCEROS, CUANDO FUERA EL CASO.

B. LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS LIBROS Y DEMÁS REGISTROS QUE LA COOPERATIVA DEBE LLEVAR POR IMPERIO DE LA LEY, EXCEPTO POR LOS QUE SON DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRIGENTES.

C. LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE A LA ASAMBLEA GENERAL, AL CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN, AL CONSEJO DE VIGILANCIA Y LOS DIRIGENTES.

D. LA EXISTENCIA DE LOS BIENES CONSIGNADOS EN LOS INVENTARIOS.

E. EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVASE, EN LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA.

F. LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES EN CAJA, BANCOS O EN OTRAS INSTITUCIONES Y EN CUENTA A

NOMBRE DE LA COOPERATIVA.

G. EL EMPLEO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y SOCIALES EN ACTIVIDADES DISTINTAS DEL OBJETO DE LA

COOPERATIVA.

H. EL USO INDEBIDO DEL NOMBRE Y/O DE LOS BIENES SOCIALES.

I. EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY, LAS NORMAS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN Y, LAS NORMAS

INTERNAS.

J. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

TÍTULO V

DE RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO IX

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 53°

EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTÁ FORMADO POR:

A. EL CAPITAL SOCIAL

B. LA RESERVA COOPERATIVA.

C. LOS EXCEDENTES Y RESERVAS FACULTATIVAS.

D. LAS PROVISIONES GÉNERICAS DETERMINADAS EN SU MOMENTO.

E. FINANCIAMIENTO NACIONAL Y EXTRANJEROS RECIBIDOS.

F. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADQUERIDOS POR CUALQUIER FUENTE Y LAS DONACIONES PATRIMONIALES.

ARTÍCULO 54°

EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE E ILIMITADO Y ESTÁ CONSTITUIDO POR LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS QUE SON

NOMINATIVAS, INDIVISIBLES, DE IGUAL VALOR Y TRANSFERIBLES ENTRE SOCIOS.

EL CAPITAL SOCIAL INICIAL PAGADO DE S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES); CONSTITUIDA POR 20 APORTACIONES DE

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RIMAC - LIMA - PERÚ CENTRAL TELEFÓNICA 203-5200

E-mail: notberrospi@telefonica.net.pe

NO ARIA BERROSPÍ POLO
Av Felipe Arancibia N° 669
(Antes Av. Tarapacá) Rimac
Teléfono: 2035200

S/ 150.00 (CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES) CADA UNA Y DEL MISMO VALOR, SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA

SIGUIENTE MANERA:

Nº		NOMBRE Y APELLIDO		SUSCRITA Y PAGADA MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS	
				S/ 150.00	
1		FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON		S/ 150.00	
2		EDUARDO HERRERA RAMIREZ		S/ 150.00	
3		MANUEL MIGUEL MARTINEZ PADILLA		S/ 150.00	
4		LEONOR BEATRIZ NUNEZ CONTRERAS DE CAYLLAHUA		S/ 150.00	
5		MIGUEL ANGEL CANDELA SIGUAS		S/ 150.00	
6		JULIO ERNESTO QUEVEDO ARTEAGA		S/ 150.00	
7		VIDAL RUBIO PAREDES		S/ 150.00	
8		GUILLERMO MANUEL QUISPE FERNANDEZ		S/ 150.00	
9		ENRIQUE ANTONIO SOTO PADILLA		S/ 150.00	
10		JAIME VERA MIRANDA		S/ 150.00	
11		INIDIA AGUILA VILLENA BUENDIA		S/ 150.00	
12		WILLIAM ANGELO SUAREZ VILLAR		S/ 150.00	
13		EDUARDO JAVIER LUNA ARMAS		S/ 150.00	
14		GLORIA LUZ CALVO LEÓN		S/ 150.00	
15		HAYDEE LUZ ALIAGA BERRIOS		S/ 150.00	
16		LORENZO GARAY SULCA		S/ 150.00	
17		ADOLFO FAUSTINO CABADA TEMOCHE		S/ 150.00	
18		JUAN CARLOS SOCA BELLIDO		S/ 150.00	
19		FELIX ANATOLIO ZEVALLOS PALACIOS		S/ 150.00	
20		GUSTAVO ADOLFO APOLAYA HUASQUICHE		S/ 150.00	

EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO.

ASIMISMO, CADA SOCIO REALIZARA UN APORTE MENSUAL MINIMO OBLIGATORIO DE S/ 10.00 (DIEZ Y 00/100 SOLES);

PARA EL INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COOPERATIVA.

ANUALMENTE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FIJARÁ EL APORTE DE CAPITAL SOCIAL INICIAL; PARA EL INGRESO DE

LOS SOCIOS NUEVOS.

CAPITULO X

DE LOS REMANENTES

ARTÍCULO 55°

LOS REMANENTES QUE ARROJE EL BALANCE ANUAL DE RESULTADOS, DESPUÉS DE DEDUCIDOS TODOS LOS COSTOS

INCLUIDOS LOS INTERESES A LOS DEPÓSITOS Y DEMÁS GASTOS, LAS PROVISIONES LEGALES Y NECESARIAS, SERÁN

DISTRIBUIDOS POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EN EL SIGUIENTE ORDEN:

SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO

ABOCADO NOTARIO DE LIMA

ART. NO MENOS DEL 20 POR CIENTO PARA LA RESERVA COOPERATIVA.

B EL PORCENTAJE NECESARIO PARA EL PAGO DE INTERESES A LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN DE SUS APORTACIONES.

C LOS MONTOS NECESARIOS, AUMENTO DE CAPITAL POR CUOTAS EXTRAORDINARIAS O BIENES POR PARTE DE LOS

SOCIOS.

CAPITULO XI

DEL BALANCE GENERAL

ARTICULO 56º

AL CIERRE DE CADA EJERCICIO ECONOMICO SE ELABORARÁ UN BALANCE GENERAL Y UN ESTADO DE RESULTADOS

QUE SE SOMETERÁN A EXAMEN DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS CUALES SERÁN ENVIADOS POR LO MENOS CON

QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN A CADA SOCIO.

TITULO VI

CAPITULO UNICO

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 57º

LA COOPERATIVA PODRÁ DISOLVERSE:

A. PODRÁ SER DISUELTA POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ESPECIALMENTE CONVOCADA

PARA ESTE FIN Y SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA

CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE

LA DECIMA PARTE CONFORME A LO INDICADO POR EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 87º DEL CODIGO CIVIL

B. POR LAS CAUSALES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS:

C. EL ACUERDO DEBERÁ SER COMUNICADO A LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS

CALENDARIOS.

ARTICULO 58º

LA LIQUIDACION SE EFECTUARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 54 DE LA LEY GENERAL DE

COOPERATIVAS Y, CONCLUIDA LA LIQUIDACION, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LOS

ARTICULOS 55 Y 56 DE LA REFERIDA NORMA LEGAL

ARTICULO 59º

EL PROCESO DE LIQUIDACION Y DISOLUCION EXTRAJUDICIAL SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR LA

LEGISLACION COOPERATIVA Y NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA BANCA Y SEGUROS.

TITULO VII

CAPITULO UNICO

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

ARTICULO 60º

EL PRESENTE ESTATUTO PODRÁ SER MODIFICADO ÚNICAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RIMAC, LIMA - PERÚ CENTRAL TELEFÓNICA 203-5200

E-mail: notberrospl@telefonica.net.pe

NOTARÍA BERROSPÍ POLO

Av. Felipe Arancibia N° 669

(Antes Av. Tarapacá) Rímac

Teléfono: 2035200

CONVOGADA ESPECÍFICAMENTE PARA ESTE FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: _____

EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SEA PUESTO EN

A. QUE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESENTADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SEA PUESTO EN

CONOCIMIENTO DE TODOS LOS SOCIOS POR LO MENOS CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

B. PARA MODIFICAR ESTE ESTATUTO SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MAS DE LA MITAD

DE LOS ASOCIADOS LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS

CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y DOSE

QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE, CONFORME A LO INDICADO POR EL SEGUNDO PARRAFO DEL

ARTICULO 87 DEL CODIGO CIVIL.

TITULO VIII

CAPITULO UNICO

DE LA INTERPRETACION DEL ESTATUTO

ARTICULO 61°

LA INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS COMPETE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, A LA ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE SOCIOS. LAS DUDAS QUE SE PRESENTEN EN LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO, SERÁN

RESUELTAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, TENIENDO EN CUENTA LOS PRINCIPIOS

UNIVERSALES DEL COOPERATIVISMO LOS PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS OPERACIONALES DE LAS COOPERATIVAS DE

AHORRO Y CRÉDITO, Y LA LEGISLACIÓN SOBRE LA MATERIA.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

LOS DIRIGENTES ELECOS ESTÁN OBLIGADOS, SIN EXCEPCIÓN, A PRESENTAR SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES,

DENTRO DEL PLAZO IMPRORROGABLE DE 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE SU ELECCIÓN.

SEGUNDA: LOS CANDIDATOS A DIRECTIVOS ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR COMO REQUISITO PREVIO A SU

ELECCIÓN, UNA DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSOS EN IMPEDIMENTO PARA SER DIRIGENTES SEGÚN LAS

NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS EN VIGENCIA.

DISPOSICION TRANSITORIA:

DISPOSICION TRANSITORIA

EL SEÑOR FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON, CON DNI N° 08131505, MIEMBRO DIRECTIVO DEL CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA QUEDA FACULTADO PARA TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO

EN LA OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA JURISDICCIÓN:

LUEGO SE PASA A DAR LECTURA EL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN, APROBACION DE ESTATUTO

Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS DE LOS CONSEJOS Y COMITES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI

UNICACHI. LA ASAMBLEA APRUEBA POR UNANIMIDAD LA PRESENTE ACT Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA

PARA OBTENER LA PERSONERIA JURIDICA Y LA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS, POR LO QUE LOS

PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD PROCEDEN A FIRMARLA, LEVANTANDESE LA SESION A LAS 7.25 P.M. DEL

SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

MISMO DIA, MES Y AÑO.

NOTARIA BERROSPÍ POLO
Av Felipe Arancibia N° 669
(Antes Av. Tarapacá) Rímac
Teléfono: 2035200

Nº DEL OTARIO	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	DNI	FIRMA
1	UCHIRI ARAGON FRANCISCO SOLANO	08131505	SIGUE UNA FIRMA
2	HERRERA RAMIREZ EDUARDO	08189547	SIGUE UNA FIRMA
3	MARTINEZ PADILLA MANUEL MIGUEL	08564422	SIGUE UNA FIRMA
4	NUÑEZ CONTRERAS DE CAYLLAHUA LEONOR BEATRIZ	06910278	SIGUE UNA FIRMA
5	CANDELA SIGUAS MIGUEL ANGEL	08009692	SIGUE UNA FIRMA
6	QUEVEDO ARTEAGA JULIO ERNESTO	10137034	SIGUE UNA FIRMA
7	RUBIO PAREDES VIDAL	07097514	SIGUE UNA FIRMA
8	QUISPE FERNANDEZ GUILLERMO MANUEL	07047190	SIGUE UNA FIRMA
9	SOTO PADILLA ENRIQUE ANTONIO	43692771	SIGUE UNA FIRMA
10	VERA MIRANDA JAIME	08053322	SIGUE UNA FIRMA
11	VILLENA BUENDIA NIDIA AQUILA	42183338	SIGUE UNA FIRMA
12	SUAREZ VILLAR WILLIAM ANGELO	06173968	SIGUE UNA FIRMA
13	LUNA ARMAS EDUARDO JAVIER	06130019	SIGUE UNA FIRMA
14	CALVO LEÓN GLORIA LUZ	43038030	SIGUE UNA FIRMA
15	ALIAGA BERRIOS HAYDEE LUZ	10108268	SIGUE UNA FIRMA
16	GARAY SULCA LORENZO	07076735	SIGUE UNA FIRMA
17	CABADA TEMOCHE ADOLFO FAUSTINO	06558879	SIGUE UNA FIRMA
18	SOCA BELLIDO JUAN CARLOS	07068951	SIGUE UNA FIRMA
19	ZEVALLOS PALACIOS FELIX ANATOLIO	09683696	SIGUE UNA FIRMA
20	APOLAYA HUASASQUICHE GUSTAVO ADOLFO	06636630	SIGUE UNA FIRMA

OTRO INSERTO

SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

CERTIFICADO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE CONSEJO DE ADMINISTRACION N°. 01,

CORRESPONDIENTE A COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA

LEGALIZADO CON FECHA 13 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018); POR ANTE LA DRA. CLARA PALMIRA YSABEL

CARNERO AVALOS, ABOGADA - NOTARIA PUBLICA DE LIMA, EL CUAL QUEDA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL N°

227891-2018 EL MISMO QUE CONSTA DE 200 FOLIOS SIMPLES Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 03 CORRE EXTENDIDA Y

FIRMADA EL ACTA DE INSTALACION Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 18 DE

JULIO DEL AÑO 2018 Y DE FOJAS 06 A FOJAS 08 CORRE EXTENDIDA Y FIRMADA EL ACTA DE SESION DEL CONSEJO DE

ADMINISTRACION, DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO 2018 RESPECTIVAMENTE, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RÍMAC LIMA - PERÚ CENTRAL TELEFÓNICA 203-5200

E-mail: notberrospi@telefonica.net.pe

ACTA DE INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

EN LA CIUDAD DE LIMA, SITO: EN JR. LA MAR N° 154, INT. 7, DISTRITO DE CERCAO DE LIMA, PROVINCIA Y

DEPARTAMENTO DE LIMA, SIENDO LAS TRES DE LA TARDE DEL DÍA MIÉRCOLES, DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

DIECIOCHO, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y

CREDITO CREDI UNICACHI, ESTANDO PRESENTES EL SR. FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON, EL SR. EDUARDO

HERRERA RAMIREZ, SR. MANUEL MIGUEL MARTINEZ PADILLA Y LA SRA. LEONOR BEATRIZ NUÑEZ CONTRERAS DE

CAYLLAHUA. ESTANDO PRESENTE TODOS LOS MIEMBROS Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE SE DIO INICIO A LA

SESION DE INSTALACION Y DISTRIBUCION DE CARGOS.

EL SR. FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON ACTUANDO COMO PRESIDENTE Y COMO SECRETARIO EL SR. MANUEL

MIGUEL MARTINEZ PADILLA COMUNICAN QUE HABIENDOSE REALIZADO LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN, ES

NECESARIO PROCEDER A LA INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR

UNANIMIDAD SE DESIGNO LOS SIGUIENTES CARGOS:

PRESIDENTE: SR. FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON, CON DNI N° 08131505.

VICEPRESIDENTE: SR. EDUARDO HERRERA RAMIREZ, CON DNI N° 08189547.

SECRETARIO: SR. MANUEL MIGUEL MARTINEZ PADILLA, CON DNI N° 08564422.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD PROCEDEN A FIRMARLA.

LEVANTANDOSE LA SESIÓN A LAS 3:40 DE LA TARDE DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO.

SIGUE UNA FIRMA: FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON, DNI N° 08131505 - PRESIDENTE - CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN.

SIGUE UNA FIRMA: EDUARDO HERRERA RAMIREZ - DNI N° 08189547 - VICEPRESIDENTE - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SIGUE UNA FIRMA: MANUEL MIGUEL MARTINEZ PADILLA, DNI N° 08564422 - SECRETARIO - CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN.

SIGUE UNA FIRMA: LEONOR BEATRIZ NUÑEZ CONTRERAS DE CAYLLAHUA - DNI N° 06910278 - SUPLENTE - CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN.

ACTA DE SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

EN LA CIUDAD DE LIMA, SITO: EN JR. LA MAR N° 154, INT. 7, DISTRITO DE CERCAO DE LIMA, PROVINCIA Y

DEPARTAMENTO DE LIMA, SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE DEL DÍA JUEVES, VEINTE SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

DIECIOCHO, SE REUNIERON LA TOTALIDAD DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE

AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI, Y ACTUANDO COMO PRESIDENTE EL SR. FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON Y

COMO SECRETARIO EL SR. MANUEL MIGUEL MARTINEZ PADILLA, ESTANDO PRESENTE TODOS LOS MIEMBROS

TITULARES (03) Y EL SUPLENTE (01), COMPROBADO EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, SE DA INICIO A LA SESIÓN PARA

TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

AGENDA:

1.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.

2.- OTORGAR FACULTADES, PODERES GENERALES Y ESPECIALES AL GERENTE GENERAL Y AL SECRETARIO DEL

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

EL SEÑOR PRESIDENTE HACE USO DE LA PALABRA PARA EXPONER A LOS PRESENTES QUE, HABIÉNDOSE REALIZADO

LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN E INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS CARGOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS DE

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI, ES NECESARIO NOMBRAR AL GERENTE GENERAL E

INSCRIBIR EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS PODERES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS, QUE PERMITAN EFECTUAR UNA BUENA LABOR

ADMINISTRATIVA Y LOGRAR LAS METAS Y OBJETIVOS TRAZADOS EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACORDO POR

UNANIMIDAD LA SIGUIENTE AGENDA:

1.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI,

APROBO POR UNANIMIDAD, NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL AL SEÑOR FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON, CON

DNI N° 08131505, EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

2.- OTORGAR FACULTADES, PODERES GENERALES Y ESPECIALES AL GERENTE GENERAL

Y AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL, CON EL SEÑOR MANUEL

MIGUEL MARTINEZ PADILLA EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, VÁLIDAMENTE

PODRÁN REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN: EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, SUJETÁNDOSE A LAS LEYES Y

TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA Y/O DEL EXTERIOR, PARA ELLO EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS PODRÁ FIRMAR EN

FORMA CONJUNTA CON EL DIRIGENTE CONSIGNADO, LO SIGUIENTE:

PRIMERA FIRMA FUNCIONARIO: SR. FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON.

PRIMERA FIRMA DIRIGENTE: SR. MANUEL MIGUEL MARTINEZ PADILLA.

A) SUSCRIBIR TODA CLASE DE COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA; B) NEGOCIAR, PERFECCIONAR, FORMALIZAR

Y/O SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS CONVENIOS, CONSORCIOS Y CONTRATOS, CUYOS OBJETOS SEAN

NEGOCIOS, OPERACIONES, SERVICIOS E INVERSIONES FINANCIERAS PROPIAS DEL GIRO DE LA COOPERATIVA DE

AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI, EN ESPECIAL, CONTRATOS DE CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, CONSTITUCIÓN Y

LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS REALES O PERSONALES EN MONEDA NACIONAL O MONEDA EXTRANJERA C) ABRIR

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RIMAC, LIMA - PERÚ CENTRAL TELEFÓNICA 203-5200.

E-mail: notberrospl@telefonica.net.pe

NOTARÍA BERROSPÍ POLO

Av. Felipe Arancibia N° 669

(Antes Av. Tarapacá) Rímac

Teléfono: 2035200

CUENTA CORRIENTE, AHORROS Y CRÉDITOS, GIRO DE CHEQUES BANCARIOS U OTRO TÍTULO VALOR BANCARIO Y/O DE

CUALQUIER INSTITUCIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, COBRAR

CANCELAR, EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS A SUS SOCIOS, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CON ANOTACIÓN EN

CUENTA, EN LA QUE SE INCLUYE LA EMISIÓN, GIRO Ó COBRO DE CHEQUES Y LAS ÓRDENES DE RETIRO DE FONDOS DE

LA INSTITUCIÓN QUE MANTENGA EN LA DIVERSAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS; D) SUSCRIBIR TODA

CLASE DE CONTRATOS ONEROSOS O GRATUITOS, AÚN AQUELLOS CUYO CONTENIDO CONLLEVE LA DISPOSICIÓN DE LA

PROPIEDAD DE BIENES O LA AFECTACIÓN DE GRAVÁMENES CARGAS, HIPOTECAS, PRENDARIAS DE LA COOPERATIVA

DE AHORRO Y CRÉDITO CREDI UNICACHI, EN CONCORDANCIA A ARTÍCULO 20º ENCISO "B" DEL ESTATUTO Y

OBSERVANDO LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN NUESTRO ESTATUTO; LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, DE

LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y NORMAS APLICABLES AL PRESENTE CASO.

LOS SEÑORES FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON Y MANUEL MIGUEL MARTINEZ PADILLA TAMBIÉN CUENTAN EN

FORMA INDISTINTA Y/O CONJUNTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ESPECIALMENTE LAS QUE

SE DETALLAN:

A) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDI UNICACHI, EN TODA CLASE DE ACTOS

PROCESOS JUDICIALES, NOTARIALES Y DE CONCILIACIÓN Y PROCESOS JUDICIALES INCLUIDOS LOS NO CONTENIDOS

EN LOS CUALES, LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDI UNICACHI INTERVIENE COMO PARTE ACTIVA Y

DEMANDANTE O DENUNCIANTE O COMO PARTE PASIVA Y DEMANDADO O DENUNCIADO, B) ACTUAR CON PLENAS

FACULTADES Y PODERES PARA INICIAR CON LA CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO

DISPUERTO POR LOS ARTÍCULOS 68º Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; C) EJERCER LAS FACULTADES

ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES DE PODER PARA LITIGAR Y DE LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTE

AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, ARBITRALES NOTARIALES, DE CONCILIACIÓN Y JUDICIALES A QUE SE

REPIERE EL ARTÍCULO 74º DEL CPC, HACIENDO EXTENSIVO SU OTORGAMIENTO PARA SU INTERVENCIÓN DURANTE

TODO EL PROCESO, SEA CONTENCIOSO O NO, CONTENCIOSO EN VÍA JUDICIAL, ARBITRAL, NOTARIAL Y DE

CONCILIACIÓN, LEGITIMÁNDOLOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS QUE ÉSTE REQUIERA, INCLUSO PARA

LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, PUDIENDO INCLUSIVE ADJUDICARSE EN REMATE

CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ESTANDO INVESTITOS TAMBIÉN DE FACULTADES PARA EFECTUAR RETIROS

DE DEPÓSITOS POR CONSIGNACIONES ANTE EL BANCO DE LA NACIÓN, D) SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES

GENERALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, EL REPRESENTANTE JUDICIAL ESTARÁ ADEMÁS INVESTITO DE

LAS FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 75º DEL CPC PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES

DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, OFRECER CONTRA CAUTELA DE CUALQUIER NATURALEZA Y MONTO QUE PUDIERA

DARSE DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, ASÍ COMO PARA DEMANDAR, FORMULAR DENUNCIA CIVIL, RECONVENIR,

CONTESTAR DEMANDAS Y RECOMENDACIONES, ACTUAR COMO TERCEROS, LEGITIMADOS, CONCILIAR Y OFRECER

PRUEBAS Y ACTUARLAS, CUALESQUIERA ELLAS SEAN, TALES COMO OTORGAR TESTIMONIO, RECONOCER Y EXHIBIR

NOTARÍA BERROSPI POLO
Av. Felipe Arancibia N° 669
(Antes Av. Tarapacá) Rímac
Teléfono: 2035200

SERGIO ARMANDO BERROSPI POLO **ABOGADO NOTARIO, DE LIMA**

DOCUMENTOS, ASÍ COMO PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, FORMULAR OPOSICIÓN Y TACHAS, PUDIENDO IMPUGNAR RESOLUCIONES Y ACTOS PROCESALES COMO SON: NULIDAD, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN, CONSULTAR, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CUALQUIER ACTO PROCESAL PARA EL CUAL LA LEY EXIJA PODER ESPECIAL, E) IMPUGNAR TODA CLASE DE RESOLUCIONES Y CONCEDER FACULTADES PARA LITIGAR AL ABOGADO QUE PATROCINE LA CAUSA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; F) PODRÁ TAMBIÉN ALLANARSE A LA PRETENSIÓN,

TRANSIGIR EN ELLA O DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCESO, PRETENSIÓN O SOLICITUD. ESTOS PODERES PARA LITIGAR PODRÁN SER EJERCITADOS ANTE TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL, AUTORIDAD ARBITRAL, NOTARIAL O DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR EL SÓLO MÉRITO DE SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, SIN QUE SEA EXIGIBLE SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL EN LOS LUGARES EN LOS QUE EJERCITEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72° DEL CPC Y ARTÍCULO 14° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ACTA, RIGEN A PARTIR DEL VEINTI SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN CONSECUENCIA, LOS SEÑORES FRANCISCO

SOLANO UCHIRI ARAGON, IDENTIFICADO CON DNI N° 08131505, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL Y EL SEÑOR

MANUEL MIGUEL MARTINEZ PADILLA, CON DNI N° 08564422, EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASUMIRÁN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES A PARTIR DE DICHA FECHA.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE PROCEDE A DAR LECTURA DEL ACTA LA MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 6.00 P.M., DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO Y SUSCRIBIENDO EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUS DEMÁS MIEMBROS.

SIGUE UNA FIRMA: FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON - DNI N° 08131505 - PRESIDENTE - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SIGUE UNA FIRMA: EDUARDO HERRERA RAMIREZ - DNI N° 08189547 - VICEPRESIDENTE - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SIGUE UNA FIRMA: MANUEL MIGUEL MARTINEZ PADILLA - DNI N° 08564422 - SECRETARIO - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SIGUE UNA FIRMA: LEONOR BEATRIZ NUÑEZ CONTRERAS DE CAYLLAHUA - DNI N° 06910278 - SUPLENTE - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

OTRO INSERTO - SERGIO ARMANDO BERROSPI POLO

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DEL COMITÉ ELECTORAL N° 01,

CORRESPONDIENTE A COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA

LEGALIZADO CON FECHA 13 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), POR ANTE LA DRA. CLARA PALMIRA YSABEL

CARNERO AVALOS, ABOGADA - NOTARIA PUBLICA DE LIMA, EL CUAL QUEDA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL N°

127894-2018 EL MISMO QUE CONSTA DE 200 FOLIOS SIMPLES Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 04 CORRE EXTENDIDA Y

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RIMAC, LIMA - PERÚ CENTRAL TELEFÓNICA 203-5200

E-mail: notberrospi@telefonica.net.pe

FIRMADA EL ACTA DE INSTALACION Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DEL COMITÉ ELECTORAL DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2018, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

=====

ACTA DE INSTALACION Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DEL COMITÉ ELECTORAL

EN LA CIUDAD DE LIMA, SITO EN JR. LA MAR N° 154, INT. 7° DISTRITO DE CERCAÑO DE LIMA, PROVINCIA Y

DEPARTAMENTO DE LIMA, SIENDO LAS 5.55 DE LA TARDE DEL DÍA MARTES, DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

DIECIOCHO SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI, ESTANDO

PRESENTES LA SRA. GLORIA LUZ CALVO LEÓN, EL SR. EDUARDO JAVIER LUNA ARMAS Y LA SRA. HAYDEE LUZ ALIAGA

BERRIOS, ESTANDO PRESENTE TODOS LOS MIEMBROS Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE SE DIO INICIO A LA

SESION DE INSTALACION Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS.

LA SRA. GLORIA LUZ CALVO LEÓN ACTUANDO COMO PRESIDENTE Y COMO SECRETARIO LA SRA. HAYDEE LUZ ALIAGA

BERRIOS COMUNICAN QUE HABIÉNDOSE REALIZADO LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN, ES NECESARIO

PROCEDER A LA INSTALACION Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DEL COMITÉ ELECTORAL Y POR UNANIMIDAD SE DESIGNO

LOS SIGUIENTES CARGOS:

PRESIDENTE: SRA. GLORIA LUZ CALVO LEÓN, CON DNI N° 43038030.

VICEPRESIDENTE: SR. EDUARDO JAVIER LUNA ARMAS, CON DNI N° 06130019.

SECRETARIO: SRA. HAYDEE LUZ ALIAGA BERRIOS, CON DNI N° 10108268.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD PROCEDEN A FIRMARLA

LEVANTÁNDOSE LA SESIÓN A LAS 6.40 DE LA TARDE DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO.

SIGUE UNA FIRMA: GLORIA LUZ CALVO LEÓN - DNI N° 43038030 - PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL.

SIGUE UNA FIRMA: HAYDEE LUZ ALIAGA BERRIOS - DNI N° 10108268 - SECRETARIO COMITÉ ELECTORAL.

OTRO INSERTO: SERGIO ARMANDO BERRIOS PILO

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE CONSEJO DE VIGILANCIA N° 01,

CORRESPONDIENTE A COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA

LEGALIZADO CON FECHA 13 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), POR ANTE LA DRA. CLARA PALMIRA YSABEL

CARNERO AVALOS, ABOGADA - NOTARIA PUBLICA DE LIMA, EL CUAL QUEDA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL N° DE

127892, 2018 EL MISMO QUE CONSTA DE 200 FOLIOS SIMPLES Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 04 CORRE EXTENDIDA Y

FIRMADA EL ACTA DE INSTALACION Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE FECHA 19 DE JULIO

DEL AÑO 2018, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

=====

ACTA DE INSTALACION Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

EN LA CIUDAD DE LIMA, SITO EN JR. LA MAR N° 154, INT. 7° DISTRITO DE CERCAÑO DE LIMA, PROVINCIA Y

NOTARÍA BERROSPÍ POLO
Av. Felipe Arancibia N° 669
(Antes Av. Tarapacá) Rímac
Teléfono: 2035200

SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

DEPARTAMENTO DE LIMA, SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE DEL DÍA JUEVES, DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y

CREDITO CREDI UNICACHI, ESTANDO PRESENTES EL SR. MIGUEL ANGEL CANDELA SIGUAS, EL SR JULIO ERNESTO

QUEVEDO ARTEAGA Y EL SR. GUILLERMO MANUEL QUISPE FERNANDEZ, ESTANDO PRESENTE TODOS LOS MIEMBROS Y

CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE SE DIO INICIO A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS.

EL SR. MIGUEL ANGEL CANDELA SIGUAS ACTUANDO COMO PRESIDENTE Y COMO SECRETARIO EL SR. GUILLERMO

MANUEL QUISPE FERNANDEZ COMUNICAN QUE HABIÉNDOSE REALIZADO LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN,

ES NECESARIO PROCEDER A LA INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y POR

UNANIMIDAD SE DESIGNO LOS SIGUIENTES CARGOS:

PRESIDENTE: SR. MIGUEL ANGEL CANDELA SIGUAS, CON DNI N° 08009692.

VICEPRESIDENTE: SR. JULIO ERNESTO QUEVEDO ARTEAGA, CON DNI N° 10137034.

SECRETARIO: SR. GUILLERMO MANUEL QUISPE FERNANDEZ, CON DNI N° 07047190.

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD PROCEDEN A FIRMARLA.

LEVANTÁNDOSE LA SESIÓN A LAS 5.50 P.M., DEL MISMO DÍA, MES Y AÑO.

SIGUE UNA FIRMA: MIGUEL ANGEL CANDELA SIGUAS - DNI N° 08009692 - PRESIDENTE - CONSEJO DE VIGILANCIA.

SIGUE UNA FIRMA: JULIO ERNESTO QUEVEDO ARTEAGA - DNI N° 10137034 - VICEPRESIDENTE - CONSEJO DE

SIGUE UNA FIRMA: GUILLERMO MANUEL QUISPE FERNANDEZ - DNI N° 07047190 - SECRETARIO - CONSEJO DE

VIGILANCIA.

OTRO INSERTO - SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO

ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DEL COMITÉ DE EDUCACION N° 01

CORRESPONDIENTE A COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA

LEGALIZADO CON FECHA 13 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018); POR ANTE LA DRA. CLARA PALMIRA YSABEL

CARNERO ÁVALOS, ABOGADA - NOTARIA PUBLICA DE LIMA, EL CUAL QUEDA DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL N°

127893-2018 EL MISMO QUE CONSTA DE 200 FOLIOS SIMPLES Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS 04 CORRE EXTENDIDA Y

FIRMADA EL ACTA DE INSTALACION Y DISTRIBUCION DE CARGOS DEL COMITÉ DE EDUCACION DE FECHA 19 DE JULIO

DEL AÑO 2018; CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:

ACTA DE INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DEL COMITÉ DE EDUCACION

EN LA CIUDAD DE LIMA, SITO EN JR. LA MAR N° 154, INT. 7, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y

DEPARTAMENTO DE LIMA, SIENDO LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DÍA JUEVES, DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

DIECIOCHO SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EDUCACION DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y

CREDITO CREDI UNICACHI, ESTANDO PRESENTES EL SR. EDUARDO HERRERA RAMIREZ, EL SR. JAIME VERA MIRANDA Y

LA SRA. NIDIA AQUILA VILLENA BUENDIA, ESTANDO PRESENTE TODOS LOS MIEMBROS Y CON EL QUÓRUM

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RIMAC LIMA - PERÚ CENTRAL TELEFÓNICA 203-5200

E-mail: notberrospi@telefonica.net.pe

SERGIO ARMANDO BERROSPÍ POLO

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

LECTURA DEL MISMO Y DE SU OBJETO, DANDO CUMPLIMIENTO AL INCISO A, ART. 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049,

DECLARANDO EL OTORGANTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA ASÍ COMO LOS

DOCUMENTOS ANEXOS A LA MINUTA QUE DECLARAN SER AUTÉNTICOS, ASUMIENDO PLENA Y EXCLUSIVAMENTE LAS

RESPONSABILIDADES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, POR LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y LO

DECLARADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, AFIRMANDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO; Y

RECONOCIENDO COMO SUYA LA FIRMA DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.

3.1. INSERTOS - NORMAS LEGALES: 1. DEL CODIGO PROCESAL CIVIL:

ARTICULO 74°.- FACULTADES GENERALES LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS

ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS

QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO,

O INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS LEGITIMANDO AL

REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO

AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

ARTICULO 75°.- FACULTADES ESPECIALES SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA

REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR,

CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA

PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, TARI

SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY.

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD; NO SE PRESUME LA

EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.

3.2. CONSTANCIAS NOTARIALES:

3.2.1. CONSTANCIA DE LAVADO DE ACTIVOS; CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106, 1232 Y DE LA

RESOLUCION DE LA SBS. SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y

DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA

LEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA

TRANSACCION, ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS

INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS;

ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DECLARAN BAJO

JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE

LOS MISMOS TRANSFIERE, NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO

CONCERNIENTE A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO,

HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO

QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.

3.2.2. CONSTANCIA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL OTORGANTE DA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA

EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, Y LA FINALIDAD QUE SE LE DARAN, DE CONFORMIDAD CON LO

AV. FELIPE ARANCIBIA N° 669 (Antes Av. Tarapacá) RIMAC, LIMA - PERÚ. CENTRAL TELEFÓNICA 203-5200

E-mail: notberrospl@telefonica.net.pe

NOTARÍA BERROSPÍ POLO

Av. Felipe Arancibia N° 669

(Antes Av. Tarapacá) Rímac

Teléfono: 2035200

ESTABLECIDO POR LA LEY N° 29733 Y SU REGLAMENTO.

3.2.3. CONSTANCIA DE COMPROBACIÓN BIOMETRICA SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE HE VERIFICADO AL

COMPARECIENTE EXIGIENDOLES SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, ASI COMO SE COMPROBO

BIOMETRICAMENTE SU IMPRESION DACTILAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55° LITERAL A

DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232. CONCORDADO CON EL

NUMERAL 7.1 DEL ARTICULO 7 DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS.

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 7867922 Y TERMINA EN LA FOJA CON

NUMERO DE SERIE 7867937 VUELTA.

3.2.4. PROCESO DE TOMA DE FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES: HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS Y

HUELLAS DACTILARES, CONFORME AL ARTICULO 59, INCISO J, DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 (MIL

CUARENTINUEVE) CON FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018); FIRMANDO EL DIA QUINCE (15)

DE AGOSTO DEL 2018 DON FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON QUIEN REPRESENTA A COOPERATIVA DE AHORRO Y

CREDITO CREDI UNICACHI.

SUSCRITO Y AUTORIZADO CON FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018). DE TODO LO QUE DOY

FE.

1) FIRMA E IMPRESION DACTILAR VERIFICADA BIOMETRICAMENTE SEGUN NUMERAL 7.1 DEL ARTICULO 7 DEL DECRETO

SUPREMO N° 006-2013-JUS DE: FRANCISCO SOLANO UCHIRI ARAGON - P. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI

UNICACHI.

FIRMADO: SERGIO ARMANDO BERROSPI POLO, ABOGADO NOTARIO DE LIMA.

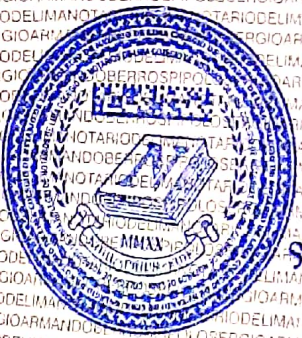
CON ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA QUE CORRE A FOJAS 10,472, DE MI REGISTRO DE

ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2018 A SOLICITUD DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDI UNICACHI. EXPIDO

ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN DIECISEIS FOJAS UTILES DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART. 86° DEL DECRETO

LEGISLATIVO 1049 LAS MISMAS QUE SELLO RUBRICO, SIGNO Y FIRMO, EN LIMA, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES

DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020):



SERGIO ARMANDO BERROSPI POLO
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA



N° 52107 REG-210.FOL 10,472